

ACUERDO No. 222
(de 31 de marzo de 2011)

“Por el cual se modifica el Reglamento de Finanzas de la Autoridad del Canal de Panamá”

LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18, numeral 5, acápite f, de la Ley 19 de 11 de junio de 1997, Orgánica de la Autoridad del Canal de Panamá, confiere a la Junta Directiva la facultad de aprobar el reglamento aplicable a criterios y procedimientos relativos a la planificación financiera, las normas de contabilidad y tesorería, al auditó de las finanzas del Canal y al proceso de elaboración del presupuesto y de ejecución presupuestaria.

Que mediante el Acuerdo No. 9 de 19 de abril de 1999 la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá aprobó el Reglamento de Finanzas.

Que el artículo 21 del Reglamento de Finanzas establece que el Administrador presentará el anteproyecto del presupuesto anual de la Autoridad a la consideración de la Junta Directiva a más tardar seis (6) meses antes del inicio del año fiscal; que ésta a su vez lo aprobará o lo devolverá a la administración con las observaciones pertinentes; y que, en todo caso la Autoridad remitirá su proyecto de presupuesto anual aprobado al Consejo de Gabinete, a más tardar tres (3) meses antes del inicio del año fiscal.

Que el Administrador ha presentado a la consideración de la Junta Directiva, una solicitud de extensión de fecha de entrega del anteproyecto del presupuesto anual de la Autoridad para la vigencia fiscal 2012 a la consideración de la Junta Directiva, sobre la base de que la administración requiere un mayor plazo para realizar la formulación y análisis del presupuesto correspondiente, debido a la implementación de una nueva metodología de presupuesto basado en actividades, que agrega dos perspectivas adicionales a la gestión de presupuesto: el análisis por procesos del negocio y el análisis por servicios, productos, proyectos o clientes.

Que en su solicitud el Administrador indica que la nueva metodología permite hacer proyecciones de mercado más firmes para el siguiente año fiscal y así proponer una mejor proyección de gastos y resultados en el anteproyecto de presupuesto que se presenta para la consideración de la Junta Directiva.

Que en la reunión del Comité de Asuntos de 28 de marzo de 2011, se evaluó la solicitud de la administración para posponer la fecha de entrega del anteproyecto de presupuesto a la Junta Directiva y, al considerar que el mismo debe reflejar la información más actualizada posible, que toma en cuenta los pronósticos de tránsito con base en las proyecciones del comercio, la industria marítima y la condición económica de los mercados y las rutas que sirve el Canal, se analizó la posibilidad de otorgar mayor tiempo para su debida formulación, permitiendo sin embargo a la Junta Directiva, el tiempo necesario para revisar dicho anteproyecto.



Que en virtud de lo anterior, el Comité de Asuntos Jurídicos concluyó que era conveniente la modificación del artículo 21 del Reglamento de Finanzas para adecuarlo a las necesidades actuales, cambiando la fecha de presentación del anteproyecto de presupuesto a la Junta Directiva a más tardar cinco (5) meses antes del inicio del año fiscal, lo cual no constituye detrimento alguno para la consideración del mismo por parte de la Junta Directiva.

Que por lo antes expuesto, el Comité de Asuntos Jurídicos recomienda modificar el artículo 21 del Reglamento de Finanzas al pleno de la Junta Directiva, mediante la presentación del proyecto de acuerdo que contiene las modificaciones pertinentes a lo anotado.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se modifica el artículo 21 del Capítulo III Planificación Financiera y Presupuesto, Sección Segunda Formulación Presupuestaria del Reglamento de Finanzas de la Autoridad del Canal de Panamá, el cual quedará así:

“**Artículo 21.** El Administrador presentará el anteproyecto del presupuesto anual de la Autoridad a la consideración de la Junta Directiva a más tardar cinco (5) meses antes del inicio del año fiscal. Esta a su vez lo aprobará o lo devolverá a la administración con las observaciones pertinentes. En todo caso la Autoridad remitirá su proyecto de presupuesto anual aprobado al Consejo de Gabinete, a más tardar tres (3) meses antes del inicio del año fiscal”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en el Registro del Canal.

Dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Rómulo Roux

Rossana Calvosa de Fábrega



Presidente de la Junta Directiva



Secretaria